

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veintinueve (29) de mayo dos mil veintitrés (2023)

A.S. No. **161**  
Rad. 76 520 3103 004 2023 00024 00  
Pertenencia

De cara a la petición elevada por procurador judicial de la parte actora, conducente a obtener la resolución del asunto por confección de sentencia anticipada, atendiendo el allanamiento que de las pretensiones hace la demandada Joanna Alexandra Rodríguez Tamayo, sumado la inscripción en el folio de matrícula del bien a usucapir de la Escritura Pública No. 6903 de fecha 16 de agosto de 2022, mediante la cual dicha demandada transfiere el dominio por compraventa como modo de adquisición<sup>1</sup> a su representada, es preciso advertir que atendiendo la naturaleza de la acción no sería el estadio procesal oportuno para decidir lo demandado de manera anticipada, atendiendo la falta de integración del contradictorio respecto de las personas que se crean con derechos sobre el bien a prescribir<sup>2</sup>, escenario que se apertura además con su emplazamiento, con la fijación de la correspondiente valla<sup>3</sup>, acto procesal que por supuesto aún brilla por su ausencia. En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira,

R E S U E L V E:

No acceder a lo pretendido por el mandatario judicial del extremo actor conforme a lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe596e4825df07963d92619a8e0a7bfad3200d5a8c80d42b9c76fcbb0f16e9ea**

Documento generado en 29/05/2023 04:05:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Anotación No. 012 Folio de Matricula

<sup>2</sup> Numeral 6º del Artículo 375 CGP

<sup>3</sup> Numeral 7º y 8º Ibidem